

Res. No. 260-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la compañía Servicios Económicos y Financieros, S. A., sobre la venta de una porción de terreno en Los Corralitos, Palmarejo.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 260-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República

VISTO: El contrato de venta de terrenos, suscrito en fecha 25 del mes de septiembre del 2002, entre el Ingenio Río Haina y la compañía SERVICIOS ECONOMICOS y FINANCIAEROS, S.A. (SERECOFISA), representada por su Presidente y Vicepresidenta, Lic. MIRIAM ASTUDILLO SALAZAR DE MEJIA y Lic. TANYA BEATRIZ MEJIA RICART ASTUDILLO.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta de terrenos, suscrito en fecha 25 del mes de septiembre del 2002, entre el INGENIO RÍO HAINA, representado en este acto por el Director Ejecutivo, ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ, de una parte; y de la otra parte, la compañía Servicios Económicos y Financieros, S.A. (SERECOFISA), con domicilio y asiento social en la Avenida Bolívar No.74 (Altos), sector Gazcue, debidamente representada por su Presidenta Lic. Miriam Astudillo Salazar de Mejía y su Vicepresidenta Lic. Tanya Beatriz Mejía Ricart Astudillo, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de mil ciento sesenta y ocho (1,168.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.6 (parte), D.C. No.13, del Distrito Nacional, lugar Los Corralitos, Palmarejo, valorada en la suma de RD\$292,000.00 (doscientos noventa y dos mil pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

**LUGAR: LOS CORRALITOS, PALMAREJO
CC-20021996**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

E N T R E: De una parte, el INGENIO RIO HAINA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, debidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo

Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 561-02, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 21 de agosto del año 2002, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, la compañía Servicios Económicos y Financieros, S.A., con domicilio y asiento social en la Avenida Bolívar No.74 (altos), sector Gazcue, debidamente representada por su Presidente y Vicepresidente, señora Lic. Miriam Astudillo Salazar De Mejía, dominicana, mayor de edad, Abogado (a), casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0000889-5 y Lic. Tanya Beatriz Mejía Ricart Astudillo, dominicana, mayor de edad, Abogado (a), soltera, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0973891-4, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPRADORA.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de marzo del 2002, contenida en el Acta No.28, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.44, recomendando la venta de terrenos.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a solicitar al Poder Ejecutivo, el Poder Especial para la transferencia y venta de terrenos a favor de LA COMPRADORA, mediante la Tercera Resolución, contenida en el Acta No.1202, de fecha 16 de abril del 2002.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No. 2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No. 8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No.1189, de fecha 31 octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de mil ciento sesenta y ocho (1,168.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.6 (parte), D.C. No.13, del Distrito Nacional, lugar Los Corralitos, Palmarejo, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela No.6 del D.C. No.13
Al Este: Avenida Monumental
Al Sur: Resto de la Parcela No.7 del D.C. No.13
Al Oeste: Resto de la Parcela No.14 del D.C. No.11

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.40998, de fecha dos (2) de noviembre del año 1954, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de doscientos noventa y dos mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$292,000.00), o sea, a razón de doscientos cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$250.00) por metro cuadrado, aplicando a dicho valor un diez por ciento (10%) de descuento, lo que hace un valor de doscientos sesenta y dos mil ochocientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$262,800.00), suma ésta que fue pagada por LA COMPRADORA, en Cheque Certificado No.611, de fecha 11-4-2002, según consta en el comprobante de Caja y Banco No.2002-11326, de fecha 4-12-2001, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de doscientos cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$250.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veintiocho (28) de diciembre del 2001 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha siete (7) de enero del 2002.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para se depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002). En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO

**POR SERVICIOS ECONOMICOS Y
FINANCIEROS, S.A. (SERECOFISA)**

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

Lic. Miriam Astudillo S. de Mejía
Tanya B. Mejía Ricart Astudillo

YO, Lic. Lucia M. Collado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE; Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ** y **LIC. MIRIAM ASTUDILLO S. DE MEJIA** Y **LIC. TANYA B. MEJIA RICART ASTUDILLO**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002).

LIC. LUCIA M. COLLADO,
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de impuestos en
virtud de la Ley No.7, de
fecha 19 de agosto de 1966

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Juan Antonio Morales Vilorio
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Ydenia Doñé Tiburcio
Secretaria Ad-Hoc.

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. César Pina Toribio

Santo Domingo, D. N., República Dominicana